

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco Escudé

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Mayo 1930).

Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 1.829

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 1.º, del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación en pleno a sesión ordinaria, para el día tres de Junio próximo, a las dieciséis horas, en su Casa-Palacio, con objeto de inaugurar las sesiones del actual semestre, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del citado Estatuto.

Córdoba 24 de Mayo de 1930.

—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.827

REAL ORDEN

Núm. 538

Excmo. Sr.: Ante la frecuencia con que vienen sucediéndose accidentes tan desgraciados para los obreros que se dedican a trabajos de reparación o limpieza de pozos negros, en los que en la mayoría de los casos, pierden la vida por asfixia al respirar los gases desprendidos de dichos pozos, se hace absolutamente indispensable dictar medidas que tiendan a evitar, o por lo menos, reducir el número de estos fatales accidentes, y aminorar, en lo posible, sus consecuencias a cuyo fin, tanto los Ayuntamientos como las Inspecciones municipales y provinciales de Sanidad deben extremar su celo para llevar a la práctica todas aquellas medidas que la higiene moderna y la legislación vigente tienen dictadas en materia tan importante para la salud pública y en defensa y garantía de los que se ven

obligados a aceptar esta clase de trabajos tan arriesgados.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El que se exija por las Autoridades competentes el riguroso cumplimiento de lo preceptuado por la Real orden de fecha 9 de Agosto de 1923; que prohíbe la construcción de nuevos pozos negros, recordada por el artículo 11 del Reglamento de Sanidad municipal vigente.

2.º Que para los pozos fijos existentes en la actualidad se haga obligatorio el establecer la ventilación en los mismos, empleando en cada caso concreto aquel procedimiento que sea más adecuado a juicio de los funcionarios sanitarios encargados de estos servicios de inspección, y siempre teniendo muy presente que el procedimiento que se emplee para la referida ventilación de pozos no produzca en las urbes y viviendas los efectos inherentes a la impurificación del aire respirable; y

3.º Que la presente Real orden se inserte en la «Gaceta de Madrid» y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para su más exacto y riguroso cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad. («Gaceta» del 24 de Mayo de 1930).

Inspección provincial de Hacienda de Córdoba

Patente nacional de automóviles

NOTIFICACION

Núm. 1.814

Desconociéndose actualmente el paradero de don Alejandro Moreno Cañete, que tuvo su residencia en el pueblo de Lucena, por el presente se le hace saber que por la Administración de Rentas públicas se le ha condenado en expediente de ocultación que se le instruyó el 19 de Junio de 1929, viniendo obligado a satisfacer la cantidad de 474.60 pesetas por cuota y recargo mas la de en concepto de multa por diferencia de seis H. P. de su automóvil marca Nacional, de la matrícula de Co número 234.

Cuya suma deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días a contar desde su notificación advirtiéndole que de no verificarlo se iniciará el procedimiento para hacerla efectiva en vía de apremio.

Córdoba 22 de Mayo de 1930.—El Inspector Jefe, M. Martínez.

Núm. 1.815

Desconociéndose actualmente el paradero de don Pedro Vázquez Briqueta, que tuvo su residencia en el pueblo de Puelonuevo, por el presente se le hace saber que por la Administración de Rentas públicas se le ha condenado en expediente de ocultación que se le instruyó el 25 de Marzo de 1929, viniendo obligado a satisfacer la cantidad de 191'10 pesetas por cuota y recargo más la de 91 pesetas en concepto de multa por la diferencia de 3 H. P. de su automóvil marca Dodge de la matrícula de Co número 1786.

Cuya suma deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días a contar desde su notificación advirtiéndole que de no verificarlo se iniciará el procedimiento para hacerla efectiva en vía de apremio.

Córdoba 22 de Mayo de 1930.—El Inspector Jefe, M. Martínez.

Núm. 1.816

Desconociéndose actualmente el paradero de don Juan Velasco Plascencia, que tuvo su residencia en el pueblo de Palenciana, por el presente se le hace saber que por la Administración de Rentas públicas se le ha condenado en expediente de ocultación que se le instruyó el 10 de Octubre de 1929, viniendo obligado a satisfacer la cantidad de 304'50 pesetas por cuota y recargo en concepto de multa por la diferencia de 4 H. P. de su automóvil marca Dodge de la matrícula de Co número 1921.

Cuya suma deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días a contar desde su notificación advirtiéndole que de no verificarlo se iniciará el procedimiento para hacerla efectiva en vía de apremio.

Córdoba 22 de Mayo de 1930.—El Inspector Jefe M. Martínez.

Núm. 1.817

Desconociéndose actualmente el paradero de don José Pérez Canales, que tuvo su residencia en el pueblo de Puelonuevo, por el presente se le hace saber que por la Administración de Rentas públicas se le ha condenado en expediente de ocultación que se le instruyó el 25 de Marzo de 1929 viniendo obligado a satisfacer la cantidad de 105 pesetas por cuota y recargo más la de 100 pesetas en concepto de multa por la diferencia de 4 H. P. de su automóvil marca Ford de la matrícula de Se número 6755.

Cuya suma deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días a contar desde su notificación advirtiéndole que de no verificarlo se iniciará el procedimiento para hacerla efectiva en vía de apremio.

Córdoba 22 de Mayo 1930.—El Inspector Jefe, M. Martínez.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 1.781

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1930, queda expuesto al público por término de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo y horas de oficina podrá ser examinado y producirse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

El Carpio 15 de Mayo de 1930.—Francisco Gracia.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.783

Don Pedro Barba García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el presente año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto.

Todas las reclamaciones deberán de fundarse en hechos concretos y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villanueva del Rey 17 de Mayo de 1930.—Pedro Barba.

POZOBLANCO

Núm. 1.766

Don Francisco Carmona Medina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 5 del actual, ha procedido a la designación de

los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Augusto Gómez Delgado.
Don José Muñoz Calero.
Don Sebastián Ortiz Rodríguez.
Don Miguel Muñoz León.
Don Hipólito Cabrera Calderón.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa Catalina

Don Antonio M.^a Rodríguez Blanco, Cura párroco.

Don Ricardo Vizcaino Herruzo, contribuyente por rústica.

Don Moisés Moreno Castro, contribuyente por urbana.

Don Rafael Muñoz Cabrera, contribuyente por industrial.

Parroquia de San Sebastián

Don José Fernández Sánchez, Cura párroco.

Don José Alcaide Dueñas, contribuyente por rústica

Don Domingo Muñoz Muñoz, contribuyente por urbana.

Don Juan Habas Encinas, contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Pozoblanco a 17 de Mayo de 1930. Francisco Carmona.

MONTORO

Núm. 1.782

Don Francisco Cañas Alcalá, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública el arrendamiento de la Barca de Arenoso, perteneciente al caudal de propios de esta ciudad, durante los ejercicios económicos de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

1930 a 1931, 1931 a 1932, 1932 a 1933, 1933 a 1934 y 1934 a 1935, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 de Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924, desde hoy y por el plazo de diez días queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones de la indicada subasta, para que durante el mismo puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se quisieren, con advertencia de que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro a 20 de Mayo de 1930.—Francisco Cañas.

CARCABUEY

Núm. 1.785

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales de este pueblo y año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 21 al 31 del actual, anunciándose para conocimiento de este vecindario.

Carcabuey 20 de Mayo de 1930.—Rafael Benítez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.786

Don Alfonso Franco Chaves, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días contados desde el día de hoy al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente La Lancha 17 de Mayo de 1930.—Alfonso Franco.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.803

Don Francisco Priego Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y durante las horas de oficina, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes y expongan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Doña Mencía 21 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Priego.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.804

Don Francisco Priego Giménez, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la recificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Doña Mencía a 21 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Priego.—El Secretario, C. Moreno y Tienda.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.805

Don Juan José Lesmer Rovi, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales formado para el presente año de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días a fin de que pueda ser examinado por cuantos tengan a bien hacerlo y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

San Sebastián de los Ballesteros a 20 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Juan José Lesmer.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.818

Don Miguel Povedano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal que ha de regir en el corriente ejercicio, queda expuesto al público durante el plazo de quince días para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan presentar las reclamaciones que a su derecho estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 22 de Mayo de 1930.—Miguel Povedano.

BAENA

Núm. 1.819

Don Guillermo del Prado Padillo, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del ejercicio en curso del padrón de inquilinatos y guardería rural, así como el primer semestre de la matrícula del impuesto sobre casinos y circulos de recreo, tendrá lugar en la Oficina de Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales desde el día 23 del ac-

tual al 22 de Junio próximo ambos inclives y hora de las nueve a las quince, advirtiéndole a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en apremio del diez por ciento que automáticamente se elevara al veinte por ciento el día tres de Julio siguiente, como único grado sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 21 de Mayo de 1930.—G. del Prado.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.820

Don Francisco Natera Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en su sesión del día 27 de Febrero próximo pasado acordó suprimir como ingreso ordinario del presupuesto vigente el arbitrio de pesas y medidas a contar desde el día 1.º de Marzo, siguiente a referido acuerdo y que la minoración de ingresos que dicha supresión representara fuera cubierta aumentando el repartimiento general sobre las utilidades en la cantidad suficiente a dicho objeto, lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de quince días, contados desde siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra referido acuerdo las reclamaciones que se estimen justas.

Almodóvar del Río a 22 de Mayo de 1930.—Francisco Natera.

LA RAMBLA

Núm. 1.822

Don Manuel García Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en su sesión del día de ayer, la habilitación de los créditos precisos, por medio de suplemento, para reforzar la consignación de varios capítulos del presupuesto de gastos, queda expuesto al público por término de quince días, el expediente que al efecto se instruye, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

La Rambla 23 de Mayo de 1930.—Manuel García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.788

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan que el día 17 del actual, fué sustraído a doña Patrocinio Córdoba López, vecina de esta capital, en la calle Rodríguez Sánchez, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Mayo de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un bolso grande de piel fina negro, para señora, que contenía un espejo partido por la mitad, un llavero con una llave de un armario, dos pañuelos blancos de hilo con las iniciales P. C. y unas dos pesetas en calderilla.

Núm. 1.808

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se encarga a las autoridades civiles y militares procedan por mediación de sus agentes a la busca y detención de un individuo como de unos 25 años, de regular estatura, vistiendo traje de mecánico, azul con gorra, que la tarde del día de ayer dejó abandonada en una cebada extstente frente a la Fuente conocida por la de «Los Picadores», situada en el barrio de la «Huerta de la Reina», de este término, una maleta conteniendo todo lo que se expresará a continuación, y que al notar la proximidad de un guardia municipal se dió a la fuga, suponiéndose que dicha maleta sea hurtada, y de ser habido será puesto a mi disposición en esta cárcel.

Al propio tiempo se llama a la persona que se crea dueña de expresada maleta y contenido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en calle de Góngora sin número, con el fin de que preste declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 22 de Mayo de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña de la maleta y su contenido
Una maleta de fibra color avellana con las cerraduras violentadas conte-

niendo; una cajita de caudales violentada, un talonario de cuentas, una funda de maleta de lona, una capucha azul de impermeable, dos tubos conteniendo chapas para las botellas zinzano, un libro de notas de pedidos, otro libro de hojas de ruta, otro libro indicador de ventas, un paquetito de té, una chapa de lata para escribir en ruta, una cartera de piel en mal uso, nueve paquetitos intactos de propaganda para rifa de la casa «Zinzano», una libreta grande para escribir, un libro catálogo de discos de «La Voz de su Amo» tres paquetitos de refrescos de limón, un sello tachador con la palabra copiado, múltiples, papeles y sobres de la casa «Zinzano» y un pase de la autoridad militar a nombre de Juan Gudayol Planas.

Núm. 1.823

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 18 del actual, fueron sustraídas a don Bernardo López Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Genovés, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Burra de siete años, 1'40 alzada, rucia clara, preñada, marcada en la nariz con las letras L y F tabla cuello izquierdo.

Rucha de dos años, alzada 1'17, parda clara, las mismas letras que la anterior.

Rucho de diez y seis meses, rayado, pardo claro, 1'17 alzada, marcada con las mismas letras y todos con el hierro del Fénix Agrícola V-11, en llana izquierda.

CABRA

Núm. 1.738

D. José Ortega Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de los semovientes que se dirán, y detención en su caso de los autores del hecho o tenedores ilegítimos; hurtadas a Isidoro Toro Gómez, al sitio nombrado El Trance, de este término, la noche del nueve al diez del actual; caballerías, mulo capón, castaño, de seis años, la marca, pelos blancos del aparejo, y señal de collera; una burra ru-

cia, clara, de cuatro años, de buena alzada, orejas grandes, y con una matadura del aparejo en la parte izquierda de la cruz.

Dado en Cabra a 12 de Mayo de 1930.—José Ortega.—El Secretario licenciado, Emiliano Corral.

Núm. 1.739

D. José Ortega Ruiz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca y ocupación de un burro entero, rucio claro, de 5 años, mediano y algo quebrado de patas; y parte del aparejo y jáquima de dicho burro; todo ello sustraído el día ocho del actual, en el sitio Quehigares, término de Doña Mencía, y era propio de Julián Campos Gómez; procediéndose también a la busca de los autores del hecho y detención en su caso de teneedores ilegítimos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a 16 de Mayo de 1930.—José Ortega.—El Secretario licenciado, Emiliano Corral.

POSADAS

Núm. 1.790

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Antonio Cot Jarit, la noche del 12 al 13 del actual, del sitio Suerte del Fraile de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 62 de 1930.

Dado en Posadas a 20 de Mayo de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de diez y seis años, de 1'09 centímetros de alzada, rucia española, marca O. costado izquierdo, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en el anca izquierda.

Otra burra de 15 años, rucia, española, igual hierro que la anterior en la cadera izquierda, y

Otra rucha de dos años, de 1'18 de alzada, española, rayada, con igual hierro que las anteriores.

LA RAMBLA

Núm. 1.734

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado, interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Bautista Prieto Cabello y María Antonia Mengual Valero, vecinos de esta ciudad, sustraídas el día siete del actual de la finca de Molino Blanco, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 17 de Mayo de 1930.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una muleta de un año, castaña oscura, menos de la marca, herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Y un muleto lechal de tres meses, romo, bayo claro y sin ninguna otra señal particular. Propios de don Juan Bautista Prieto.

Y una burra rucia, pequeña de unos 14 años, sin hierro. Propia de María Antonio Mengual Valero.

MONTORO

Núm. 1.753

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñará sustraída en la noche del 14 al 15 del actual, de la finca Santa Brígida, término de esta ciudad, al vecino de la misma Juan Muñoz Zorro, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 47 de 1930.

Dado en Montoro a 17 de Mayo de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario judicial, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de cuatro años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, capa castaña, raza española, marca V-10 tabla cuello izquierdo, señas particulares bociblanca.

BUJALANCE

Núm. 1.736

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, se cita llama y emplaza a Juan Ortega y Diego López, cuyos domicilios se desconocen, de profesión jornaleros, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzga-

do, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue por robo de dos equipajes, de la propiedad de los mismos con el número 15 de 1930, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a 14 de Mayo de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

MONTILLA

Núm. 1.767

Don Antonio García y Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que ante este Juzgado se sigue expediente juicio verbal de faltas contra Juan Andrés Ayala y Tirado, sobre hurto, en el cual se ha dictado sentencia que contiene la parte dispositiva que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta, el señor don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre hurto, en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública el denunciado Juan Andrés Ayala y Tirado, de treinta y cuatro años de edad, gitano, natural de Rute, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Andrés Ayala y Tirado, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta día de arresto y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Angel Ortega.

La sentencia inserta que fué publicada en el mismo día de su fecha concuerda con su original a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente de la cabeza y parte dispositiva en Montilla a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta.—Antonio García.

PRIEGO

Núm. 1.826

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado penden diligencias de apremio contra el penado José Miranda Serrano, para hacer efectivos honorarios de su Letrado defensor don Patricio López González de Canales, en cuyas diligencias y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y tercera subasta para su venta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa situado en la calle Noria de esta ciudad número 17 que linda por derecha entrando con otra número 19 de don José Pedrajas, izquierda con la calle Noria y por el fondo por la misma calle valorada en tres mil quinientas pesetas.

Dieha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo a las doce bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de dos mil seiscientas veinticinco pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.^a Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en mesa judicial el diez por ciento de la referida cantidad o resguardo de haberlo verificado.

3.^a Que el remate podrá hacerse con cualidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad de dicha casa son los que aparecen de la certificación de cargas con los que habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Priego a 20 de Mayo de 1930.—Luis Manzanares.—Por mandado de su señoría, P. H. Enrique Rosa.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.806

RAMOS UTRERA, Joaquín; hijo de Zacarías y de María, natural de Posadas, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, contra el que se sigue expediente por falta a concentración comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Extremadura número 15 don Alfredo Martínez de Villa y Calvo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Algeciras 20 de Mayo de 1930.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Martínez Villa.